



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120150042400

Se rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el abogado Hernando Alfonso Vargas contra la providencia de fecha 24 de mayo de 2022, como quiera que al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 76 del CGP, el auto que admite la revocación no tendrá recursos.

Se niega la solicitud elevada por el abogado recurrente respecto de la petición de paz y salvo, tenga en cuenta que el togado a fin de reclamar los honorarios pretendidos podrá acudir al trámite referido en la norma en comento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR